DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI – 6547
SUBDIRECCIÓN DE EMERGENCIAS
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE No. 463363

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ	**MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ**			**SOLICITANTE**
COE:	24	**MOVIL:**		Comunidad
FECHA:	9 de diciembre 2011	**HORA:**	11:00 a.m.	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4	**ÁREA DIRECTA:**			0,1 Ha		
BARRIO:	Las Colinas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			11		
UPZ:	53 – Marco Fidel Suárez	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**NIÑOS**	7
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
CHIP	AAA0007JRUH	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-14957		

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [X] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [ ]

3. ANTECEDENTES:

El Barrio Las Colinas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe fue legalizado mediante el Acto Administrativo 22 del día 21 de febrero del año 1963 expedido por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (actual Secretaria Distrital de Planeación – SDP), para lo cual el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE, no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior, para adelantar cualquier acción en el Barrio y/o predio, se deberá tener en cuenta las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo consignada en la resolución de legalización.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Remoción en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá - POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), el sector donde se localiza el predio de la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4, presenta una condición de Amenaza Media por procesos de remoción en masa (**Figura 1**)

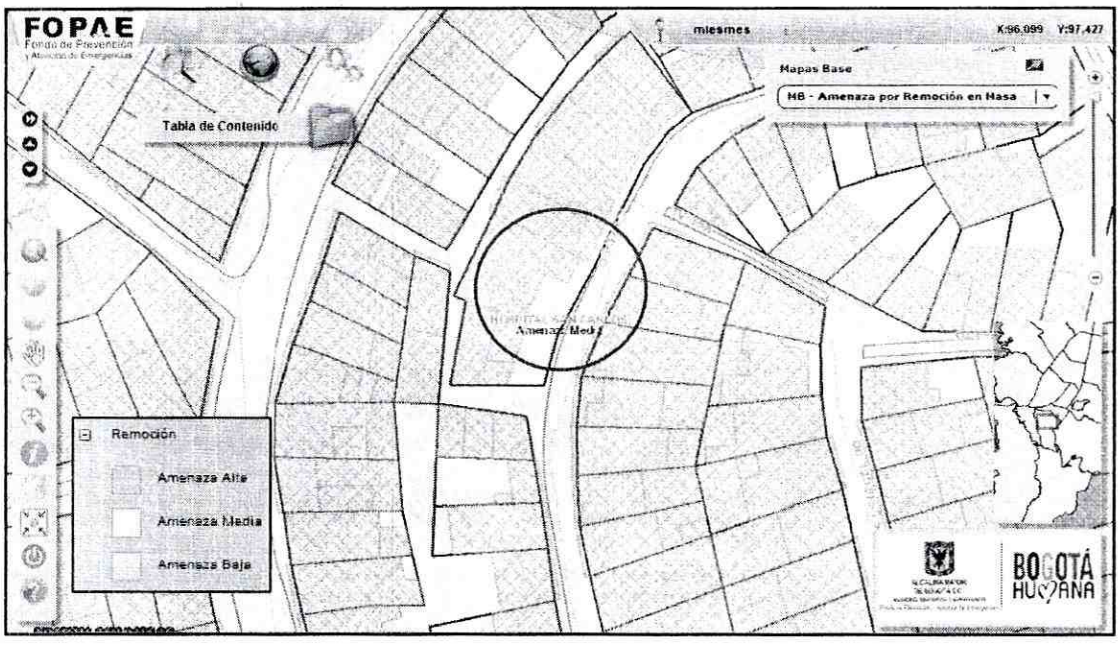


Figura 1. Localización y condición de amenaza según el POT, del sector donde se emplaza el predio de la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4, barrio Colinas, Rafael Uribe Uribe

Para el predio emplazado en la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4 el FOPAE emitió el Diagnóstico Técnico DI-4989 en atención al evento SIRE 109037 ocurrido en diciembre de 2010.

El DI-4989 reportó desprendimiento de suelo residual, capa vegetal y bloques de roca en un talud de corte localizado hacia la parte posterior del predio mencionado anteriormente, materiales que impactaron el sector del baño, la cocina y el acceso, sin afectar la estabilidad de la vivienda.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

Sin embargo, ante la posibilidad de desprendimientos adicionales inminentes, el DI-4989 recomendó, entre otros, la evacuación de la edificación hasta tanto se implementen las acciones que permitan garantizar la estabilidad del talud.

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

Se presentó el desprendimiento de aproximadamente 4,0 m3 de roca, suelo residual y capa vegetal desde un talud de corte en roca de aproximadamente 5,0 m de altura, 10,0 m de longitud e inclinación cercana a la vertical, carente de obras de contención y drenaje, localizado en la parte posterior del predio emplazado en la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4 (**Fotografía 1**).

La parte superior de este talud está cubierto por un relleno antrópico y capa vegetal de aproximadamente 1,5 m de altura y 1,0 m de ancho que se ha dispuesto entre la vía Diagonal 32 G Sur y el talud de corte (**Fotografía 2**). Si bien no se identificó una condición inestable en este relleno, el mismo podría presentar caída o desplome paulatino ante un avance retrogresivo de los desprendimientos de roca que se presentan actualmente en la cara del talud de corte descrito anteriormente.

Los materiales desprendidos del talud se depositaron en la parte posterior de la edificación emplazada en el predio mencionado inicialmente, y afectaron la funcionalidad de éste y de las escaleras de acceso a la terraza (**Fotografía 3**). La vivienda emplazada en este predio corresponde a una edificación de un nivel construida en mampostería parcialmente confinada por columnas, con placa de piso en concreto, y cubierta combinada en tejas de zinc y placa de concreto.

De acuerdo con lo observado, este proceso de inestabilidad pudo ser detonado por las fuertes lluvias de los últimos días, el alto grado de fracturamiento de la roca, la morfología del talud, la carencia de obras de contención y drenaje y la ausencia de medidas que protejan el talud del intemperismo o erosión.

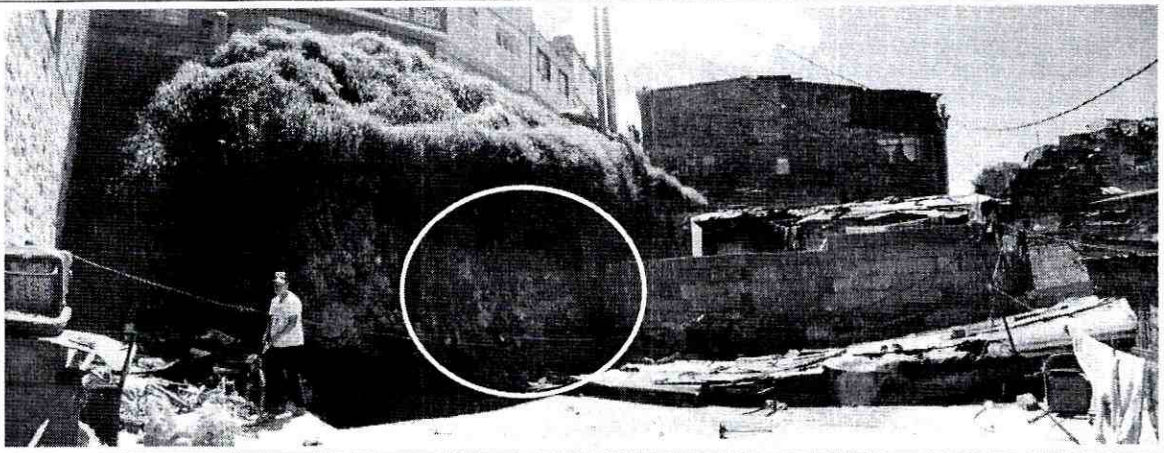
Igualmente se estima que este proceso puede corresponder a un avance retrogresivo de la situación presentada en diciembre del año 2010 reportada en el DI-4989, y ante el alto grado de fracturamiento del macizo rocoso, es probable que en el corto tiempo se presenten nuevos desprendimientos, especialmente ante un aumento en la presión de poros en las diclasas de la roca inducido por fuertes lluvias.

Por lo anterior, se recomendó la evacuación temporal y preventiva de la edificación, hasta tanto se garantice la estabilidad del talud.

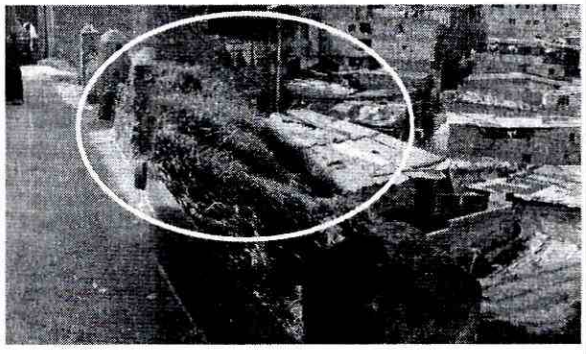
BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

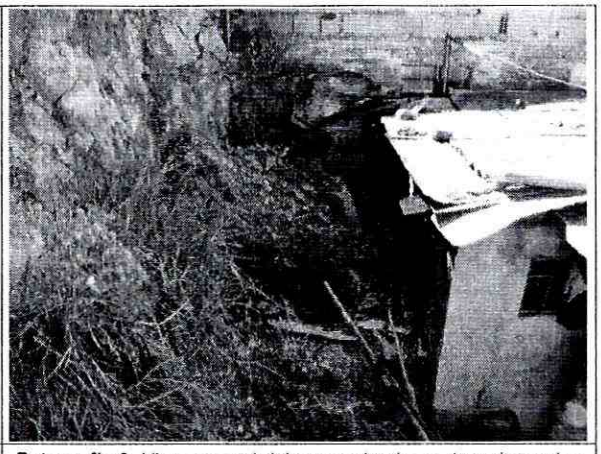
5. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista general del talud de corte localizado hacia la parte posterior del predio emplazado en la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4. Nótese la configuración geométrica del talud y el alto grado de fracturamiento de la roca.



Fotografía 2. Vista general de la parte alta del talud evaluado. El relleno antrópico podría caer paulatinamente ante erosión o caída de rocas retrogresivo en la cara del talud.



Fotografía 3. Vista general del sector donde se depositaron los materiales desprendidos del talud. Nuevos desprendimientos podrían comprometer seriamente la estabilidad de la vivienda.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

6. AFECTACIÓN

No.	NOMBRE	DIRECCIÓN	F	A	M	DAÑOS EN PREDIOS
1	Wilmer Luna (propietario)	Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4	1	2	3	Pérdida de funcionalidad del patio y las escaleras de acceso a la terraza por acumulación de materiales desprendidos del talud. La condición podría cambiar considerablemente ante nuevas caídas de roca desde el talud de corte posterior.
	Giovanny Luna (propietario)		1	2	4	

7. AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

SI		NO	X	CUAL?	

8. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Nuevos desprendimientos de roca y rellenos antrópicos desde el talud de corte localizado en la parte posterior del predio, situación que podría afectar considerablemente la estabilidad de la edificación.

9. ACCIONES ADELANTADAS

- Evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad del talud de corte localizado en la parte posterior del predio emplazado en la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4, barrio Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe el día 9 de diciembre de 2011.
- Solicitud de evacuación temporal y preventiva de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4, barrio Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, mediante el Acta de Evacuación No. 1964 fechada el 9 de diciembre de 2011 y firmada por el Sr. Giovanny Luna.

10. CONCLUSIONES

- La habitabilidad y estabilidad de la vivienda ubicada en Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4, barrio Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se encuentran actualmente comprometidas debido a los desprendimientos de

materiales ocurridos en el talud de corte localizado hacia la parte posterior de la misma. Adicionalmente la potencialidad de nuevos desprendimientos en el corto plazo agravan aún más la situación.

11. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por el antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital (hoy Secretaría Distrital de Planeación – SDP), para establecer aspectos que no son competencia del FOPAE, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, tanto los estudios como las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto No. 92 del 17 Enero de 2011, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.
- Dado que la situación se presenta en predio privado, el FOPAE está impedido para intervenir en el mismo; además no cuenta con proyectos ni recursos para reparación y/o mejoramiento de viviendas, por lo que estos estudios y/o reparaciones deben ser adelantadas por el responsable y/o responsables del predio evaluado.
- Se destaca, que de acuerdo con el Decreto 332 de 2004, no es competencia del FOPAE realizar estudios técnicos de detalle de carácter cuantitativo que permitan determinar las causas reales por las cuales se generó algún tipo de daño en predios privados y/o públicos; además el FOPAE no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidad sobre los daños que sean identificados en edificaciones publicas y/o privadas. Por otra parte, esta entidad no cuenta con proyectos ni recursos para la realización de dichos estudios, la reparación y/o mejoramiento de edificaciones, por lo que estos deben ser adelantadas por los responsables de los predios afectados.
- En caso de no acatar las recomendaciones y la solicitud de evacuación y/o restricción parcial de uso de las viviendas, radica en cabeza del residente la responsabilidad exclusiva por el riesgo que asume y al que expone a los demás habitantes del inmueble, tal como se indica en la *nota* del acta de evacuación y/o restricción.
- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.
- El presente diagnóstico, sus conclusiones y las recomendaciones impartidas durante la visita técnica realizada están basados en la inspección visual realizada; por tal razón, pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance. Igualmente se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones.
- La información sobre las familias afectadas y los predios respectivos, corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes de las viviendas evaluadas en el presente diagnóstico técnico.

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov

12. RECOMENDACIONES

- Mantener la recomendación de evacuación temporal y preventiva de la vivienda emplazada en el predio de la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4, barrio Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, hasta tanto se realice el retiro controlado de los materiales acumulados en el patio trasero de la misma, y se garantice la estabilidad del talud de corte existente hacia la parte posterior (costado suroriental) de la edificación.
- En caso de no existir restricciones o condicionamientos al uso del suelo, se recomienda al responsable predio ubicado en la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4, barrio Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, implementar acciones para el reforzamiento, mantenimiento y mejoramiento de la calidad de la construcción, actividades que deben ser ejecutadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente para el barrio, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. Esto con el propósito de garantizar durante la vida útil del inmueble, las condiciones adecuadas para su uso.
- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe, desde su competencia, identificar el responsable de implementar las acciones necesarias para garantizar la estabilidad del talud de corte en roca localizado hacia la parte posterior (costado suroriental) del predio de la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4, barrio Las Colinas, considerando que dicho talud se encuentra por la parte baja de la vía Diagonal 32 G Sur, la cual permite el acceso vehicular al barrio. Lo anterior debido a que en el mediano plazo el avance retrogresivo de los procesos de inestabilidad del talud podría afectar la estabilidad de dicha vía.
- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en el presente documento, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.
- También se recomienda a los habitantes y/o responsables del predio ubicado en la Calle 32 Sur No. 15 – 71 Interior 4, barrio Las Colinas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, realizar un seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad de la vivienda y del terreno en general e informar a esta Entidad si se presentan cambios importantes que alteren o modifiquen su estabilidad.

NOMBRE	MABEL CLARENA LESMES GÓMEZ	**NOMBRE**	TULIO ISMAEL VILLAMIL VEGA
PROFESIÓN	INGENIERA GEÓLOGA – ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN DE RIESGOS	**PROFESIÓN**	INGENIERO DE MINAS ESP. GERENCIA RECURSOS NATURALES
MATRÍCULA	15223-089270 BYC	**MATRÍCULA**	25218-75094 CND
	Elaboró		Revisó

Vo. Bo. MARGARITA CÓRDOBA GARCÍA
Subdirectora de Emergencias FOPAE

BOGOTÁ HUMANA

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov